

Santiago, 05 de enero de 2018

Señor (a)  
Accionista Sociedad Matriz  
del Banco de Chile S.A.  
PRESENTE

Estimado accionista,

Teniendo presente los resultados obtenidos durante el año por Banco de Chile y las proyecciones que hacen los analistas para la economía y el Banco para el año 2018, podemos reiterar nuestra estimación de que la obligación subordinada con el Banco Central de Chile que mantenemos a través de nuestra filial Sociedad Administradora de la Obligación Subordinada SAOS S.A. debiera extinguirse en el año 2019.

Dado lo anterior, el Directorio consideró necesario clarificar algunos asuntos tributarios asociados al término de esta Sociedad, lo que, de acuerdo a la Ley 19.396 que rige la materia, ocurrirá automáticamente una vez extinguida la referida deuda. Por tal motivo, con fecha 26 de septiembre de 2017, enviamos una carta al señor Director del Servicio de Impuestos Internos, solicitándole ratificar o aclarar nuestros entendidos sobre las situaciones a las que se verán enfrentados los accionistas cuando dejen de existir SM-Chile S.A. y SAOS S.A. y las acciones de la Sociedad Matriz sean sustituidas por acciones del Banco de Chile.

Con fecha 26 de diciembre de 2017, hemos recibido el Oficio N°2639, firmado por el Director del Servicio con fecha 15 del mismo mes y año, en el cual responde a las inquietudes que le planteamos.

Por considerarlo relevante para todos los accionistas, a través de la presente quiero transmitir a usted las principales conclusiones que se derivan de nuestra carta y el posterior oficio respuesta del Director del Servicio de Impuestos Internos.

En primer lugar es necesario recordar a usted que al extinguirse la obligación subordinada, SM-Chile S.A., e igualmente SAOS S.A., se disolverán de pleno derecho y los accionistas recibirán las acciones del Banco de Chile de su propiedad, en las proporciones que establecen los estatutos.

El eje central de los criterios que regirán los aspectos tributarios que tendrá este proceso derivan del principio de neutralidad tributaria que estableció el artículo 33 de Ley 19.396 que señala que *"la adopción del régimen alternativo no podrá implicar adicionalmente un beneficio, un perjuicio o un tratamiento tributario diferente para los contribuyentes que opten por dicho régimen, incluida la sociedad matriz, la sociedad administradora, el nuevo banco y los accionistas de todos ellos"*. El

régimen alternativo a que se refiere esta norma es precisamente el que escogió la Junta de Accionistas del Banco de Chile en 1996, hoy Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A.

En concordancia con el principio anterior, podemos señalar que:

- i) Ante la extinción de la Sociedad, la sustitución de acciones de SM-Chile S.A. – de cualquiera de sus series – por acciones comunes de Banco de Chile (código nemotécnico “Chile”) de acuerdo a las reglas establecidas en los estatutos y de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.936, no constituirá una enajenación, sino que es considerada tan solo un reemplazo de títulos.
- ii) El accionista de SM-Chile S.A. conservará, respecto de las acciones de Banco de Chile señaladas, la forma y fecha de adquisición, además del costo tributario de las acciones de SM-Chile S.A. que poseía antes de la disolución.
- iii) La exención de Impuesto Global Complementario de los dividendos que reciben las acciones de la serie B de SM-Chile S.A. regirá sólo hasta el 31 de diciembre del año en que se termine de pagar la obligación subordinada.

Es importante hacer presente a usted, que nuestros asesores se encuentran todavía analizando los detalles de la respuesta del Servicio, en especial en lo que se refiere al proceso de disolución de las sociedades SM-Chile S.A. y SAOS S.A. Al respecto, nos han representado algunos aspectos que debieran ser aclaradas por la Superintendencia de Bancos y por el Servicio de Impuestos Internos, las cuales en todo caso no debieran afectar las principales conclusiones que les hemos enunciado.

Para mayor información de nuestros accionistas, pondremos a su disposición, a través de nuestra página web [www.sm-chile.cl](http://www.sm-chile.cl), la carta consulta de fecha 26 de septiembre enviada al Servicio de Impuestos Internos y el Oficio Ordinario N° 2639 en el que el Director del Servicio responde a nuestras consultas.

Atentamente,



Arturo Tagle Quiroz  
Gerente General